



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO No. 031
(17 DE MAYO DE 2012)**

Por el cual se autoriza exención parcial del valor de la matrícula a algunos Docentes de la Universidad Francisco de Paula Santander para cursar la Maestría en Práctica Pedagógica.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, Universidad Francisco de Paula Santander considera de vital importancia promover la investigación que apoye el proceso de acreditación Institucional y brindar oportunidades de cualificación docente.

Que, es deber de la Universidad Formar y Cualificar a sus docentes estimulando la investigación al tenor de las consideraciones hechas recientemente por el Consejo Nacional de Acreditación.

Que, los docentes de cátedra de la Universidad, no tienen derecho a comisión de estudios por parte de la Universidad.

Que, los docentes de planta de la Universidad requieren de actualizar sus conocimientos en el campo de la pedagogía y el Acuerdo N. 057 de 2004, no posibilita otorgar Comisión de Estudios a docentes con grado de escolaridad ya superados.

Que, los docentes de cátedra que están interesados en cursar estudios de postgrado a nivel de Maestría no cuentan con los ingresos económicos que le permitan sufragar el valor total de la matrícula y por tanto la Universidad considera oportuno motivar el desarrollo de la investigación y el proceso de acreditación, promoviendo que sus docentes realicen estudios de Maestría.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la exención parcial del 50% del valor de matrícula y derechos pecuniarios a docentes catedráticos de la Universidad Francisco de Paula Santander para cursar la Maestría en Práctica Pedagógica, cumpliendo los siguientes aspectos:

PARAGRAFO: El Decano de cada Facultad presentará al Rector de la Universidad, el nombre de dos (2) docentes que hayan sido seleccionados por su compromiso y pertenencia con la universidad para que cursen la maestría. El Sr. Rector dará el aval definitivo del número de docentes que reciban este beneficio de acuerdo al estudio del presupuesto de la Maestría.

ARTICULO SEGUNDO: En contraprestación al beneficio de exención parcial el docente de la Universidad Francisco de Paula Santander realizará un trabajo cada semestre que apoye los procesos de Autoevaluación, en especial en lo que corresponde al modelo pedagógico y aspectos que posibiliten el mejoramiento de la calidad de los programas académicos.

PARAGRAFO 1: *Al inicio de la Maestría los coordinadores de las líneas de la Maestría presentarán a los docentes beneficiados el trabajo a realizar definiendo en específico el producto a entregar al finalizar el semestre, el cual es requisito sinequanon para obtener el beneficio de exención del próximo semestre.*

PARAGRAFO 2: *Los coordinadores de las líneas de investigación se encargarán de valorar e informar al Comité Curricular el cumplimiento del compromiso de los docentes.*



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 031 de 2012

2

ARTICULO TERCERO: Facultar al Sr. Rector para que mediante acto administrativo se definan los lineamientos para la selección de los docentes que se beneficien de este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El Docente de la Universidad Francisco de Paula Santander que se beneficie de lo planteado en este Acuerdo deberá firmar un contrato con la Universidad, donde estipule su responsabilidad de acuerdo con lo definido en el artículo segundo del presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA
PRESIDENTE (E)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO
FECHA: 17 MAY 2012